

N° 1694-2023-GRL-GRSL/30.01

RESOLUCION GERENCIAL

Iquitos, 05 de octubre del 2023.

VISTO: el Memorando N° 849-2023-GRL-GRSL/30.01 de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Salud de Loreto, mediante el cual autoriza emitir la Resolución Gerencial de conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553 – Ley de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y persona técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153 (en adelante el Reglamento), el cual dispone en su artículo 8° que para efectos del presente proceso de reasignación, se conformarán las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Reasignación y b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo el artículo 10° del Reglamento establece que la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora será designada por Resolución emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: i) Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora quien la preside; ii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iii) Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; iv) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, asimismo se precisa que, los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, asimismo, según la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento, el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la implementación del referido Reglamento, sin desnaturalizar sus alcances;

N° 1694-2023-GRL-GRSL/30.01

RESOLUCION GERENCIAL

Iquitos, 05 de octubre del 2023.



Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, establecidos en el artículo 8° numeral 8.2 del Reglamento;

Con, la visación del Sub Gerente, Oficina Ejecutiva de Administración, Asesora Jurídica, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Regional de Salud de Loreto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2023-GRL-P, de fecha 18 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto.

Conformar la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, de acuerdo con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, previsto en la Ley N° 31553, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- 
- 
- Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora quien la preside.
 - Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
 - Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
 - Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
 - Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2°.- Designación de Representantes Titulares y Alternos

Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución Gerencial, serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (o la que haga sus veces), dentro del plazo de un (01) día hábil contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación según Cronograma Único del Proceso de Reasignación.

ARTÍCULO 3°.- Funciones

La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, ejerce las funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

ARTÍCULO 4°.- Período de vigencia de la Comisión

El plazo de vigencia de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, conformada mediante la presente Resolución Gerencial, culminará una vez emitido el Informe Final

N° 1694-2023-GRL-GRSL/30.01

RESOLUCION GERENCIAL

Iquitos, 05 de octubre del 2023.



respectivo, en sujeción a las funciones establecidas en el artículo 13°, según corresponda, del Reglamento de la Ley N° 31553.

ARTÍCULO 5°.- Veedores del Proceso

Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, podrá actuar como veedor, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora, ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

ARTÍCULO 6°.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación Conformada mediante la presente Resolución Gerencial, si financian con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

M.C. PERCY ANTONIO ROJAS FERREYRA
GERENTE REGIONAL

PARF / HAV / UZCP / BJLLZ / JDR / FEBI / MALS / Imnn.